

Consejería de
Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General de
Evaluación y Calidad Ambiental

Paseo de Roma, s/n
Edificio A, 2º planta
06001 MÉRIDA
Teléfono: 524 00 88 43
Fax: 524 00 88 47

JUNTA DE EXTREMADURA

MINISTERIO DE M.AMBIENTE, M.RURAL Y
MARINO
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN
AL CIUDADANO DOCUMENTACIÓN Y
PUBLICACIONES

A/A. Juan Manuel García Bartolomé
(Jefe de Área de Documentación e Información)

Paseo Infanta Isabel, 1
28071 MADRID
JUNTA EXTREMADURA - Cons.
Industria, Energía y Medio Ambiente -
Mérida

Salida N.º 200902400012143
10/07/2009 13:42:34

S/Ref.: JMG*B/mm

N/Ref.: MAPF/JMP

Asunto: Comunicación del Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus (Rf. ACCC/C/2009/36).

En relación a su escrito de fecha 29 de junio de 2009 y al Burofax recibido con fecha 15 de junio de 2009, respecto al posible incumplimiento del Convenio Aarhus planteado por la Plataforma contra la contaminación de Almendralejo y que el Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus está evaluando con referencia ACCC/C/2009/36, a continuación se exponen las observaciones oportunas en relación a los aspectos de la competencia de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA).

El acceso del público a la información ambiental durante los procedimientos de información pública incluidos en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental o de solicitud de autorización ambiental integrada que se tramitan en esta DGECA se materializa, por una parte, facilitando el acceso a la totalidad del expediente mediante su consulta en formato papel en las dependencias de esta DGECA en Mérida y, por otra parte, publicando en la web de la DGECA (www.extremambiente.es) el resumen no técnico de la solicitud de autorización ambiental integrada o el documento de síntesis del estudio de impacto ambiental, documentos que contienen información suficiente y relevante, conforme a las prescripciones incluidas en los artículos 6 y 7 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Además, en el caso de las solicitudes de autorización ambiental integrada, copia del expediente se remite al Ayuntamiento correspondiente, solicitándole, además de los informes preceptivos, que fomente la participación del público en el procedimiento, con la ventaja de ser la Administración más cercana al público potencialmente más afectado. Por lo tanto, no es necesario que el público se persone en las dependencias de la DGECA para acceder a la información ambiental y las copias de la información podría obtenerlas a partir de la página web o, en su defecto, mediante solicitud a esta DGECA, la cual es contestada en el menor plazo de tiempo posible dependiendo del volumen y el formato de la información solicitada.

En el caso concreto del proyecto de refinería en Extremadura, adicionalmente y a fin de facilitar el acceso a la información, se habilitó un despacho, en las dependencias de la DGECA en Mérida, dotado con tres puestos informáticos, en los que se podía consultar todo el expediente correspondiente a la solicitud de la autorización ambiental integrada en formato electrónico, además del correspondiente formato papel. Además, el expediente también podía consultarse en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación de Gobierno de Badajoz, como órgano sustantivo según el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido

de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Adjuntos a este escrito se remite la siguiente documentación relativa al asunto:

- Escrito de la Plataforma de 16 de junio de 2008 por el que se solicita el proyecto completo y la ampliación del plazo de información pública.
- Escrito de 10 de junio de 2008 de la DGECA en el que se responde al escrito anterior.
- Escrito de la Plataforma de 2 de julio de 2008 en el que se reitera la petición anterior.
- Escrito de 17 de julio de 2008 de la DGECA en el que se responde al escrito anterior.

En relación con las autorizaciones o licencias de las plantas depuradoras de aguas residuales, esta DGECA las incluye en las autorizaciones, evaluaciones o informes de los proyectos de actividades en Extremadura cuya competencia le es propia. Los cuales incluyen los mayor parte de proyectos y, en particular, los de mayor incidencia ambiental. De hecho sólo los incluidos en el Decreto 18/2009, de 6 de febrero, por el que se simplifica la tramitación administrativa de las actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente (D.O.E. 29, 12-02-2009), son competencia de los Ayuntamientos de cada municipio.

En el caso concreto de la planta de tratamiento de subproductos vinicos a nombre de Vinialcoholera de Badajoz, S.A. (VINIBASA), ubicada en Almendralejo, esta DGECA, ante denuncias de la Plataforma contra la contaminación de Almendralejo, recabó información sobre el cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente mediante visita a la instalación y requerimientos por escrito dirigidos a la instalación y otros organismos públicos. Fruto de esta investigación se detectó una infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, concretamente por la valorización de residuos no peligrosos (lodos de depuradora y orujo agotado), por la cual se ha impuesto a VINIBASA una sanción económica, la cual ha sido notificada a la instalación en junio de 2009. Adjuntos a este escrito se remite la resolución del expediente sancionador y el escrito de notificación de la misma.

Por todo ello entendemos que desde esta DGECA se garantiza la participación del público en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental o de solicitud de autorización ambiental integrada y responde activamente, en el ámbito de sus competencias, ante las denuncias de incumplimientos de la normativa en materia de medio ambiente.

Esperando que le sea útil la información aportada y quedando a su disposición para cualquier aclaración.

Mérida, 9 de julio de 2009

LA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN
Y CALIDAD AMBIENTAL


Edo.: María A. Pérez Fernández